

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº1164 Río Tercero (Cba.), 20 de noviembre de 2025 mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4931/2025
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 1676/2025- 1684/2025

DECRETO Nº 1676/2025

RÍO TERCERO, 19 de noviembre de 2025

VISTO: Que mediante la Ley Nº 27.399 se establece el régimen de feriados nacionales y días no laborables;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la referida Ley faculta a fijar anualmente hasta tres (03) feriados o días no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes;

Que por Decreto Nacional Nº 1027/2024 de fecha 20.11.2024 el Poder Ejecutivo Nacional fija para el año 2025 los días no laborables con fines turísticos previstos por el Art. 7 de la Ley Nº 27.399;

Que el mencionado dispositivo legal establece como día no laborable con fines turísticos el día 21 de noviembre próximo;

Que se ha resuelto declarar día no laborable en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero el día 21 de noviembre del corriente año;

Que deben preverse guardias mínimas en los sectores necesarios, de acuerdo al cronograma que elabore el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DECLÁRESE día no laborable en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero, el día 21 de noviembre próximo, conforme Decreto Nacional Nº 1027/2024.

Art.2º)- ESTABLÉZCANSE a través del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, las guardias mínimas correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 20 de noviembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4931/2025 C.D.

VISTO: Que con fecha 26.09.2025 se suscribiera Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Río Tercero y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe Nº 650, de la Ciudad de Córdoba, representado por el Ministro - Dr. FERREYRA, Horacio Ademar.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Contrato de Comodato" por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo Nº 573 de esta Ciudad, donde funcionara la escuela primaria "Presidente Mitre", con el fin de ser destinado al funcionamiento de dependencias municipales.

Que la Municipalidad de Río Tercero, a través de su intendente el Sr. Marcos Ferrer, requiriera la renovación del préstamo de uso por el plazo de diez (10) años del inmueble, con el fin de destinarlo al funcionamiento del "Departamento de Bromatología con su Laboratorio de Control de Alimentos, Farmacia Municipal, Archivo Municipal, Oficina de SENASA y Escuela Rosa Mellina Anexo".

Que con fecha 26 de septiembre de 2025 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Contrato de Comodato por lo que es necesario ratificarlo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato celebrado el día 26 de septiembre de 2025, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Municipalidad de Río Tercero en carácter de comodatario, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble donde funcionara la escuela primaria "Presidente Mitre", con el fin de ser destinado al funcionamiento de dependencias municipales, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

CONTRATO DE COMODATO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN y MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO.

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Horacio Ademar FERREYRA (D.N.I. Nº 17.974.225), en adelante "EL COMODANTE", y la Municipalidad de Río Tercero, representada por su Intendente Sr. Marcos FERRER (D.N.I. Nº 29.664.252), en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, ad-referéndum del Ministerio de Economía y Gestión Pública, cede en comodato a la Municipalidad de Río Tercero, y esta acepta, el inmueble donde funcionaba la Escuela Primaria "PRESIDENTE MITRE", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 573 de la ciudad de Río Tercero. El inmueble se encuentra asignado al Ministerio de Educación y fue incorporado al patrimonio provincial en virtud de la donación aceptada por Decreto Nº 4892/86. Incluye dos parcelas. Parcela 1: Nomenclatura Catastral Nº 33-01-17-02-02-139-015; Cuenta Nº 330108528818; Designación Oficial MZ M LT E2; Dominio inscripto en Matricula Nº 874722 a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Parcela 2: Nomenclatura Catastral Nº 33-01-17-02-02-139-001; Cuenta DGR Nº 33011114897; Designación Oficial MZ M LT 1, de 277 m² de superficie, resultante del Plano de Loteo Nº 370 del Año 1948 (obstante en el SIT) e inscripto el Dominio en Matricula Nº 681.944, a nombre de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" destinará una parte del inmueble para el funcionamiento de dependencias municipales: Departamento de Bromatología (con su laboratorio de Control de Alimentos), Farmacia Municipal, Archivo y una oficina de SENASA. En la otra parte del inmueble continuará funcionando el Anexo de la Escuela Especial "Rosa Gómez de Mellina", dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria. Este inmueble fue otorgado previamente mediante un Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Río Tercero con fecha 02/07/2009 por un término de cinco (5) años.

TERCERA: (Plazo) El presente Comodato se acuerda por un plazo de diez (10) años.

CUARTA: "EL COMODATARIO" recibe las instalaciones en el estado en que se encuentran, y correrá por su cuenta y riesgo la totalidad de las reparaciones y adecuaciones que estime pertinentes para los fines de la cesión. EL COMODATARIO no podrá realizar ninguna alteración, modificación o mejora sin el consentimiento previo y escrito de "EL COMODANTE", quien podrá negarlo sin necesidad de justificación. Las mejoras que se realicen quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno, y "EL COMODATARIO" deberá cumplir con todos los recaudos legales (planos, etc.) y asumir las consecuencias. No obstante, "EL COMODANTE" podrá optar por exigir el reintegro del inmueble a su estado original, a costo y bajo responsabilidad de "EL COMODATARIO".

QUINTA: "EL COMODATARIO" queda obligado a abonar todos los servicios del inmueble (luz, agua, gas, teléfono, etc.), así como las tasas municipales, vigentes y a crearse. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier evento dañoso que pudiera ocurrir durante el término del comodato.

SEXTA: "EL COMODANTE" conservará la propiedad y posesión civil del inmueble, y podrá solicitar la restitución del mismo en cualquier momento, incluso antes del vencimiento del presente contrato, sin que esto implique una obligación de indemnización a favor de "EL COMODATARIO". Asimismo, "EL COMODANTE" tendrá derecho a inspeccionar el inmueble cuando lo considere conveniente.

SÉPTIMA: Vencido el presente contrato, y salvo prórroga expresamente acordada, "EL COMODATARIO" será emplazado de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días para la restitución del inmueble. Conforme al artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, "EL COMODANTE" también podrá pedir la restitución del inmueble antes del plazo estipulado si surge una necesidad urgente o imprevista, con la única obligación de notificar el emplazamiento con la misma antelación establecida en la primera parte de la presente cláusula.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a "EL COMODATARIO" ceder, total o parcialmente, el presente Contrato, así como subarrendar o prestar, bajo ningún título, la tenencia del inmueble.

NOVENA: Las partes quedan sujetas a todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 1533, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMA: "EL COMODANTE" fija domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba y "EL COMODATARIO" en calle Alberdi N° 405 de la localidad de Río Tercero. Ambas partes renuncian a cualquier fuero de excepción, incluyendo la Justicia Federal, y se someten a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -

Firmado digitalmente por:
FERREYRA Horacio Ademar
Fecha y hora: 26.09.2025
14:58:33

FERRER
Marcos
Firmado digitalmente por
FERRER Marcos
Fecha: 2025.09.26
11:58:14 -03'00'

DECRETO N° 1684 /2025

RÍO TERCERO, 20 de noviembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20.11.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4931/2025-C.D., por la que se ratifica el Contrato de Comodato celebrado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble donde funcionara la escuela primaria "Presidente Mitre", con destinado al funcionamiento de dependencias municipales.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO